



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
veintitrés de agosto dos mil veintiuno
Cra 52 #42-73 Ofic 309 Medellín

Radicado: 05001 31 10 009 2020-00292 00

la señora BEATRIZ MARLENY ZAPATA MORALES por conducto de apoderado judicial, presentó demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, en contra de HERNANDO DE JESUS SOTO ORTIZ.

Revisado el sistema tradicional de consulta de procesos la rama judicial, aparece la inadmisión de esta demanda registrada el día dos de marzo del año que transcurre, y, en estados electrónicos No. 029 el tres de marzo de la anualidad que avanza; en la citada inadmisión, se requirió para que se allegara el registro civil de matrimonio por dificultades para visualizarlo completamente, efectivamente se allegó el mismo, pero se omitió acompañar a la presente acción la dirección bien física o electrónica, para efectos de notificaciones al demandado, así las cosas, se impone rechazar la presente acción en virtud a que no se allegara la dirección para notificar la parte accionada y trabar la Litis, en los términos del artículo 6º y siguientes del decreto 806 de 2020, tal como se indicó en la inadmisión, por tanto, se

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovida por BEATRIZ MARLENY ZAPATA MORALES en contra de HERNANDO DE JESUS SOTO ORTIZ.

SEGUNDO: De manera virtual, devuélvanse los anexos a la parte interesada.

TERCERO: Archívese las diligencias, una vez ejecutoriado este auto, previas desanotaciones pertinentes.

Radicado: 05001 31 10 009 2020-00292 00

EL JUEZ

NOTIFIQUESE



GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ

HG